



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2024 /MDSM

San Miguel, 30 de abril de 2024

VISTO sesión de concejo celebrada a la fecha, VISTO sesión de concejo celebrada a la fecha, el pedido realizado por el señor Alcalde, Eduardo Javier Bless Cabrejas, sobre el reconocimiento al Señor Julio Diaz Zulueta, Viceministro del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*", concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "*Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en la Ordenanza N° 215/MDSM, Reglamento de Condecoraciones del Distrito de San Miguel e instituye la Orden de la Glorieta de la Media Luna, indican que las municipalidades tienen como competencia reconocer el aporte de los ciudadanos más ilustres que se hayan distinguido con su accionar y sus obras, que con su ejemplo cívico contribuyen a la identificación, reconocimiento e integración del sentido de patria, permitiendo a su vez, que las generaciones venideras se identifiquen con ellos y los conviertan en un factor de cohesión y de orgullo;

Que, en el artículo 2° de la Ordenanza antes citada, indica que, "*Las condecoraciones son las máximas distinciones que confiere la Municipalidad Distrital de San Miguel, como gobierno local a aquellos ciudadanos que sean merecedores de recibir tal distinción, y extranjeros que hayan demostrado su interés por nuestro distrito y por el bien del país*";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



Que, el Señor Julio Diaz Zulueta, Viceministro del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública del Perú, ha demostrado compromiso, responsabilidad y honestidad en el cargo que desempeña desde su designación;

Que, además de su experiencia policial, ha impartido clases en la Escuela Nacional de Formación Profesional y ha ejercido como asesor de seguridad ciudadana en Gobiernos Regionales, siendo un profesional integral en el campo de la seguridad y gestión pública;

Que, por su labor destacada y contribución sobresaliente en el desarrollo y construcción de una mejor sociedad, impulsando y motivando a ser mejores seres humanos, se considera entregar la medalla de la ciudad, en mérito al gran trabajo que viene desempeñando;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de San Miguel reconocer el aporte destacado de personas que han ejercido con sus acciones un cambio relevante en la sociedad; por esa razón, corresponde otorgar la condecoración de La Medalla de la Ciudad al Señor Julio Diaz Zulueta, Viceministro del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública del Perú;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD

SE ACORDÓ:

Artículo 1º. - OTORGAR la condecoración de "LA MEDALLA DE LA CIUDAD" al Señor JULIO DIAZ ZULUETA, Viceministro del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública del Perú, por su encomiable labor en el ejercicio de su profesión al servicio de la población peruana.

Artículo 2º. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

Artículo 3º. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la coordinación de la ceremonia de entrega de la condecoración otorgada en el artículo 1º del presente acuerdo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



Artículo 4°. - PUBLICAR el presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe)

Artículo 5°. - DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL

Abog. KARYN GARCÍA JUÁREZ
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE